Fecha de compilación	26/01/2026
Estructurador Técnico	VIANNY LORENA PACHECO BARDALES
Asunto	Estudios Previos para contratar servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como enlace comunal de la Personería Municipal de Florencia para la realización de actividades del plan estratégico institucional 2024-2028, relacionadas con la atención, asesoría, capacitación y acompañamiento a las juntas de acción comunal y demás sectores sociales
Valor	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($9.600.000) PESOS MCTE
Fundamento legal	Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la contratación de los servicios personales, bajo la modalidad de contratación directa conforme a los numerales 7ºy 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

La satisfacción de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y el ejercicio de la función administrativa bajo los mandatos de eficacia, celeridad y economía del artículo 209 superior, imponen a la Personería Municipal de Florencia la obligación de descentralizar sus servicios y garantizar una interlocución efectiva con las formas organizativas de la sociedad. En este escenario, la entidad requiere de una estructura de apoyo a la gestión que actúe como puente directo con las comunidades, asegurando que la misión institucional de promoción de derechos y vigilancia de la gestión pública llegue de manera efectiva a los barrios y veredas del municipio a través de las Juntas de Acción Comunal.

Al revisar la planta de personal actual de la **Oficina Administrativa y la Oficina Jurídica**, se evidencia de manera palmaria que el volumen de solicitudes ciudadanas y la carga de procesos internos desborda la capacidad operativa de los funcionarios de carrera existentes para realizar presencia constante en el territorio. Las funciones de apoyo a la gestión comunal, tales como el acompañamiento operativo a las Juntas de Acción Comunal (JAC) en materia de gestión presupuestal y la logística de ferias de servicios institucionales, requieren una disponibilidad de tiempo y un despliegue operativo que no es suplido por el personal de planta, el cual se encuentra absorbido por las actividades administrativas y jurídicas de sede. Esta insuficiencia de personal para el trabajo de campo genera un distanciamiento entre la entidad y los sectores sociales, brecha que solo puede ser mitigada mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión que faciliten la articulación territorial y el cumplimiento del cometido social de la Personería.

La presente contratación es un instrumento fundamental para materializar la **Línea Estratégica de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario del Plan 2024-2028**, permitiendo el cumplimiento de las metas misionales asociadas a la capacitación de líderes sociales y el seguimiento a los planes de desarrollo local. Al contar con un enlace comunal dedicado a la atención, asesoría y acompañamiento operativo de los sectores

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

sociales, la Personería asegura la visibilidad de su oferta institucional y garantiza que las comunidades cuenten con un soporte técnico para su fortalecimiento organizativo. La labor de enlace no es una actividad accesoria, sino el vehículo operativo que permite la democratización del acceso a la justicia y la vigilancia preventiva de los recursos públicos en el ámbito comunitario.

Finalmente, teniendo en cuenta que la necesidad se orienta a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades operativas y logísticas que no requieren título profesional especializado, pero sí idoneidad en el manejo de comunidades y procesos sociales, la modalidad de selección procedente es la Contratación Directa. Esta decisión se fundamenta jurídicamente en el **Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, normas que facultan a la entidad para contratar directamente servicios de apoyo a la gestión con personas naturales que cuenten con la experiencia necesaria. Dado que se requiere un perfil con capacidad operativa para realizar el acompañamiento técnico a las JAC y apoyar la logística de eventos institucionales, la vinculación a través de esta modalidad resulta ser la vía legal y administrativa más adecuada para garantizar la presencia territorial de la Personería Municipal de Florencia.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia de este o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

El servicio por contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Florencia de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Personería Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como enlace comunal de la Personería Municipal de Florencia para la realización de actividades del plan estratégico institucional 2024-2028, relacionadas con la atención, asesoría, capacitación y acompañamiento a las juntas de acción comunal y demás sectores sociales

2.2 Especificaciones

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

2.2.1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC				Nombre código UNSPSC
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	11	16	0	Servicios de Personal Temporal

2.2.2 Actividades a desarrollar

El desarrollo del objeto comprende la realización de las siguientes actividades:

Línea Estratégica PEI	Actividad / Obligación Contractual	Cantidad (Meta Contrato)	Referencia PEI / SGC
L8. Control Social y Participación Ciudadana	Actuar como enlace entre la Personería y las JAC, miembros y población, informando al Personero sobre problemáticas, proyectos e iniciativas de las comunas.	General	Obj. 8.2
L9. Personería como Representante de la Comunidad	Apoyar visitas domiciliarias integrales a personas en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad para ofertar servicios institucionales y garantizar la protección de sus derechos.	6	A138 (Rel.)
L2. Más Cerca de los Jóvenes	Promover la creación de comités juveniles al interior de las JAC mediante la realización de talleres y capacitaciones especializadas.	3	A53
L8. Control Social y Participación Ciudadana	Orientar a las JAC, líderes sociales y ciudadanos en temas de control social, funcionamiento de organismos comunales y Derechos Humanos.	12	A121
L8 / L12. Fortalecimiento Institucional	Sistematizar y actualizar periódicamente la base de datos de las Juntas de Acción Comunal para garantizar la trazabilidad de la gestión.	Recurrente	SGC
L8. Control Social y Participación Ciudadana	Brindar asesoría y acompañamiento a las JAC en gestión presupuestal, contable, financiera y ejecución de recursos públicos (Ley 2166 de 2021).	6	A123
L3. Democracia Local	Acompañar elecciones comunales, brindando asesoría y orientación técnica sobre la normativa electoral vigente.	Según demanda	Obj. 3.1

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

L12. Planeación Estratégica	Ejecutar las demás actividades asignadas por el Despacho alineadas con los objetivos del PEI 2024-2028.	General	Línea 12

2.2.3 Obligaciones generales del contratista

1. Presentar formalmente el Plan de Trabajo y Cronograma detallado, incluyendo la metodología que se utilizará para el desarrollo de cada actividad, la identificación de insumos requeridos y la planificación de reuniones de coordinación, alineado con las especificaciones del presente estudio y la estructura organizacional.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), junto con el supervisor.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
4. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.

2.2.4 Obligaciones de la Entidad: En desarrollo del objeto antes mencionado la Personería deberá cumplir con

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

las siguientes obligaciones:

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
3. Facilitar al CONTRATISTA toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, verificando la calidad de los servicios prestados.

2.2 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de duración del contrato es de **3 meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá vencer el 31 de diciembre de 2026.

2.3 Lugar de Ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Florencia, Caquetá.

2.4 Liquidación: En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación este tipo de contrato no requiere Liquidación a menos que el contrato se termine de forma anticipada no se ejecute al 100%, para tales efectos deberá realizarse de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015,** la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de CONTRATACIÓN DIRECTA para LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sean necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis económico del sector

En estricto cumplimiento del principio de Planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, y atendiendo al mandato del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad procedió a realizar el estudio del sector relativo al objeto contractual, con el fin de determinar la realidad económica del mercado, verificar la oferta y demanda de los servicios requeridos y establecer un presupuesto oficial que garantice la selección objetiva y la austeridad en el gasto público.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Para la estructuración del valor estimado del presente proceso de contratación, se adoptó una metodología mixta de investigación de mercado, abarcando las siguientes fuentes de información:

- **Análisis de la demanda y antecedentes históricos (Trazabilidad):** Se revisó la contratación histórica de la Entidad para objetos idénticos o similares, evaluando la ejecución financiera y operativa de vigencias anteriores, lo que permite proyectar un comportamiento de gasto acorde a las necesidades reales de la administración.

- **Consulta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP):** Se realizó un estudio comparativo de los procesos contractuales celebrados por otras Entidades Estatales con condiciones técnicas, perfiles de idoneidad y obligaciones equiparables. Este análisis permite validar que los costos proyectados se encuentren dentro de los rangos de precios de mercado vigentes.

- **Aplicación de la Tabla de Honorarios Institucional:** Como criterio determinante y vinculante para la fijación de los honorarios, se acudió a la **Resolución No. 004 del 20 de enero de 2026**, expedida por el Personero Municipal. Este acto administrativo regula y estandariza las escalas de honorarios para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, garantizando el principio de igualdad y la objetividad en la asignación de recursos en función del perfil académico y la experiencia del contratista.

Del cruce de la información de mercado (SECOP), los antecedentes de la entidad y la aplicación estricta de la tabla de honorarios vigente (Resolución 004 de 2026), se concluye que el valor estimado es ajustado a la realidad económica y normativa. El detalle pormenorizado de las variables económicas, legales, comerciales, técnicas, financieras y de riesgo analizadas, se encuentra desarrollado en el documento anexo denominado **"Estudio del Sector"**, el cual hace parte integral y sustancial del presente Estudio Previo.

4.2 Valor estimado del contrato:

Nota 1: El valor estimado del presente proceso se considera **fijo e integral**. En consecuencia, los honorarios pactados remuneran la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista y cubren todos los costos directos e indirectos necesarios para la plena ejecución del objeto contractual. Dentro de este valor se entienden incluidos, sin limitarse a ellos: los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a cargo del contratista, manutención, transporte, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones y las Estampillas municipales/departamentales aplicables según el Estatuto Tributario.

Nota 2: La presentación de la propuesta, hoja de vida y documentos habilitantes corre por cuenta y riesgo exclusivo del proponente. La Personería no asumirá responsabilidad alguna ni reconocerá valores, reembolsos o indemnizaciones por los gastos en papelería, desplazamientos, gestión documental o cualquier otro costo en el que incurra el interesado durante la etapa precontractual, independientemente del resultado del proceso de selección o de si este llegare a declararse desierto.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Nota 3: Se adjunta al presente Estudio Previo Certificado de Excepción de Honorarios conforme a los resultados del estudio del sector.

4.3 Forma de pago:

La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

Pago No.	Valor	Periodo	Forma de pago
1	$3.200.000	Febrero	Mensualidad vencida
2	$3.200.000	Marzo	Mensualidad vencida
3	$3.200.000	Abril	Mensualidad vencida

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

4.3.1 Informes (Productos): Durante el término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar **tres (3)** informes, mediante los cuales dé cuenta de las actuaciones realizadas, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones específicas, y el porcentaje de cumplimiento de estas. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	16	**Fecha**	26/01/2026	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales	**Valor**	$9.600.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 Nivel educativo

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

La persona natural o la persona jurídica a través de su equipo de trabajo deberá acreditar el siguiente perfil:

Nivel	Área del conocimiento/Disciplina o título exigido
Técnico	Título técnico por competencias laborales en áreas de mercadeo, administración, trabajo social o comunitario o afines.

6.2 Conocimientos
Manejo de herramientas: Word, Excel, SECOP II: Manejo de la plataforma para la gestión de su propio expediente contractual (en el caso de contratistas) y reporte de actividades.

Conocimientos: Gestión Documental Ley 594-2000 “Ley de Archivo” para asegurar que la "memoria institucional" de la Personería no se pierda, Derechos Humanos, Ética Pública.

6.3 Experiencia
La persona natural o la persona jurídica a través de su equipo de trabajo deberá acreditar la siguiente experiencia:

Categoría	Tipo de Experiencia	Tiempo Mínimo
Nivel técnico II	Relacionada	36 meses de experiencia relacionada

Extraído de Tabla de honorarios, Resolución No. 300-060-No 001 del 02 de enero de 2026.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha procedido a evaluar los riesgos previsibles asociados a la ejecución del objeto contractual, con el fin de tipificarlos, estimarlos y asignarlos a la parte (Entidad o Contratista) que mejor posición tenga para mitigarlos o administrarlos.

Para tal efecto, se ha aplicado la metodología estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Manual de Riesgos) y los lineamientos de política pública del documento CONPES 3714 de 2011.

Declaración de Gestión de Riesgos:

1. **Alcance:** El análisis abarca los riesgos de naturaleza económica, social, operacional, financiera, regulatoria, de la naturaleza y tecnológica que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. **Asignación:** La distribución de riesgos contenida en este proceso es definitiva. Al presentar su oferta, el proponente acepta integralmente la asignación de riesgos propuesta, entendiendo que los efectos

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

económicos de la materialización de los riesgos asignados al contratista no serán objeto de reclamación, reembolso o restablecimiento del equilibrio económico por parte de la Entidad.

3. **Remisión al Anexo:** El detalle pormenorizado de la probabilidad de ocurrencia, el impacto, el tratamiento y el responsable de cada riesgo se encuentra consignado en el documento anexo denominado **"MATRIZ DE RIESGOS"**, el cual hace parte integral y sustancial de los presentes Estudios Previos y del futuro contrato.

Nota: Los riesgos *imprevisibles* se regirán por las normas generales de la contratación estatal y la teoría de la imprevisión.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la facultad otorgada a la Entidad Estatal por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha realizado el análisis de riesgo del presente proceso de Contratación Directa, concluyendo que NO SE EXIGIRÁ la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, con base en las siguientes justificaciones técnicas y jurídicas:

1. **Ausencia de Anticipo:** En el presente contrato **no se pactará la entrega de anticipos ni pagos anticipados**. Por consiguiente, no existe riesgo de pérdida de recursos públicos entregados por adelantado que deba ser amparado mediante póliza de buen manejo.

2. **Mecanismo de Pago como Salvaguarda:** La forma de pago pactada (mensualidades vencidas o pago contra entrega) actúa como un mecanismo natural de garantía para la Entidad. La obligación de desembolso de los recursos públicos está sometida a una **condición suspensiva**: la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor. Si el contratista no cumple, la administración retiene el pago, protegiendo así el patrimonio estatal (Excepción de Contrato No Cumplido).

3. **Naturaleza de la Obligación:** Al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión/profesionales, las obligaciones son de medio y no de resultado (en la mayoría de los casos), y el riesgo de incumplimiento grave que afecte la continuidad del servicio es bajo y mitigable mediante las potestades de dirección y control del supervisor.

Conclusión: La Entidad estima que la exigencia de una póliza constituiría un costo de transacción innecesario que encarecería la oferta sin aportar un valor agregado significativo a la seguridad del contrato, dado que el esquema de pagos protege suficientemente el interés fiscal.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para la entidad.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al**: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Florencia, 26/01/2026

Vianny Lorena Pacheco Bardales

Firmado digitalmente por Vianny Lorena Pacheco Bardales

VIANNY LORENA PACHECO BARDALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265